

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

A N U N C I O

Extracto del Decreto de fecha 13 de enero de 2021 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se convocan subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia para la realización de actividades culturales.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.- BDNS: 544571.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/544571>)

y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de "ayudas y subvenciones".

Primero.- Beneficiarios.

- Ayuntamientos de municipios de la provincia de Palencia con una población inferior a 20.000 habitantes.
- No podrán concurrir los ayuntamientos que reciban ayudas mediante convenios con esta Diputación para cualquier actividad cultural y que superen los 2.000 €, en el caso de ayuntamientos mayores de 300 habitantes, y de 1.000 €, en el caso de ayuntamientos menores de 300 habitantes.

Segundo.- Objeto.

- Los ayuntamientos podrán solicitar ayuda para actividades de su programación cultural desde el 17 de octubre de 2020 al 18 de octubre de 2021, debiendo estar ya realizada la actividad para la cual se solicite la subvención. A tal efecto, deberán acreditar la realización de la misma y su gasto mediante certificación de obligaciones reconocidas emitida por el Secretario-Interventor del ayuntamiento.
- No se podrá subvencionar a terceros con la consignación de la subvención concedida.
- Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

- a. Actividades de promoción y difusión de la música clásica, las artes escénicas, el cine o la creación artística o literaria.
- b. Programas y actividades encaminadas a la difusión del Patrimonio Cultural.
- c. Edición de la propaganda de las actividades a realizar.
- d. Edición de revistas municipales de interés cultural.

No serán actividades subvencionables:

1. Todo tipo de desfiles que se celebren en las Fiestas de Navidad, Carnaval o Semana Santa.
2. Actividades relacionadas con el deporte, los juegos autóctonos, el medioambiente o los asuntos socio-sanitarios.

En cualquier caso, quedan excluidas las siguientes actividades: viajes, excursiones y todo tipo de comidas.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la actividad subvencionada, quedando excluidos los gastos de cualquier actividad que correspondan a premios (tanto en metálico como en especie), atenciones protocolarias o adquisición de material inventariable.



Quinto.- Cuantía.

- La cuantía total de las subvenciones asciende a 115.000 euros, ampliables en su caso con una cuantía adicional de 20.000 euros, que se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:
 - * Ayuntamientos con una población superior a 5.000 habitantes, hasta 5.000 €.
 - * Ayuntamientos de 2.000 a 5.000 habitantes, hasta 3.000 €.
 - * Ayuntamientos de 800 a 2.000 habitantes, hasta 1.500 €.
 - * Ayuntamientos de 300 a 800 habitantes, hasta 850 €.
 - * Ayuntamientos con una población inferior a 300 habitantes, hasta 500 €.
- Si la cantidad total resultante de la suma de las concesiones individuales superase la consignación presupuestaria establecida, se disminuirá a todos los beneficiarios la cantidad resultante de prorratear proporcionalmente la cantidad excedida.
- En ningún caso la cuantía concedida será superior el 75% del gasto realizado en la actividad para la que se solicita la subvención.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo para presentar las solicitudes finalizará el **18 de octubre de 2021**.

Séptimo.-

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

Palencia, 14 de enero de 2021.- El Jefe del Servicio de Cultura, Rafael Martínez González.

